



# Resolución Ministerial

N° 716 - 2018 - MINEDU

Lima, 21 DIC 2018

**Vistos**, el Expediente N° 0127348-2018, el Informe N° 168-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 01324-2018-MINEDU/SG-OGAJ, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0738-94-ED de fecha 14 de setiembre de 1994, se autoriza en vía de regularización, la creación y funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "De Marketing y Publicidad", y de las carreras de "Profesional-Técnico en Administración de Negocios Internacionales" y "Profesional-Técnico en Mercadotecnia", en el local ubicado en la Av. Arequipa N° 2895, distrito de San Isidro, provincia y departamento Lima, así como se reconoce a la Asociación Educativa "Diego Ferre" como su promotor;

Que, con Resolución Directoral N° 036-2005-ED de fecha 24 de febrero de 2005, se revalida la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "De Marketing y Publicidad", y de la carrera "Mercadotecnia", en el local ubicado en la Av. Mello Franco N° 335, distrito de Jesús María, provincia y departamento Lima;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 04373-2007-DRELM de fecha 03 de diciembre de 2007, se reconoce al señor Raúl Roberto Ledesma Elías, como propietario del Instituto Superior Tecnológico Privado "De Marketing y Publicidad";

Que, por Resolución Directoral Regional N° 001138-2008-DRELM de fecha 11 de abril de 2008, se autoriza el cambio de nombre del Instituto Superior Tecnológico Privado "De Marketing y Publicidad", por el de Instituto Superior Tecnológico Privado "Corazón de Jesús", ubicado en la Av. Mello Franco N° 335, distrito Jesús María, provincia y departamento de Lima";

Que, con Resolución Directoral Regional N° 005285-2013-DRELM de fecha 09 de setiembre de 2013, se reconoce al señor Heinier Román Guillén Guillén como nuevo propietario del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Corazón de Jesús", en adelante el Instituto;

Que, mediante Oficio N° 381-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 12 de octubre de 2015, se comunica al Instituto que ha obtenido la autorización para el funcionamiento de las carreras "Enfermería", "Construcción Civil" y "Fisioterapia y Rehabilitación", en virtud de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo;

Que, con Oficio N° 1508-2017-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST de fecha 05 de abril de 2017, se comunica al Instituto que ha cumplido con adecuar el plan de estudios de la carrera de "Marketing", conforme a los lineamientos establecidos en el Diseño



Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica y en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, aprobados mediante la Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU y su modificatoria;

Que, de la documentación que obra en el expediente, se verifica la transferencia de propiedad del Instituto a favor del "Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Corazón de Jesús E.I.R.L.";

Que, con fecha 02 de julio de 2018, el señor Heinier Román Guillén Guillén, en calidad de representante legal del "Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Corazón de Jesús E.I.R.L.", en adelante el administrado, solicita el licenciamiento del Instituto como Instituto de Educación Superior Privado "Corazón de Jesús", incluyendo un (01) programa de estudios, así como su sede principal y único local; en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento;

Que, de la revisión a la documentación presentada en la Unidad de Recepción del Ministerio de Educación, se advirtió la ausencia de requisitos en la solicitud, por lo que, de acuerdo al numeral 134.1 del artículo 134 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se otorgó un plazo máximo de dos (02) días hábiles para la respectiva subsanación; por consiguiente, a través del Oficio N° 110-2018-CORAZONDEJESUS presentado con fecha 04 de julio de 2018, el administrado presenta la documentación faltante a fin que se continúe el trámite correspondiente;

Que, mediante Formulario Único de Trámites (F.U.T.) presentado con fecha 19 de julio de 2018, el administrado ingresa documentación adicional relacionada con su solicitud;

Que, con Oficio N° 3262-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado el 17 de agosto de 2018, se comunica al administrado que el 24 de agosto de 2018, se realizaría una visita al local ubicado en Jr. Juan Manuel del Mar y Bernedo N° 1293 -1295, Distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, la cual fue realizada en dicha fecha, conforme consta en el Acta de Visita que forma parte del expediente;

Que, mediante Oficio N° 4231-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 18 de octubre de 2018, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológico y Artística – DIGEST remite al administrado el Informe N° 093-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC, el cual contiene el detalle de las observaciones formuladas a su solicitud de licenciamiento, a efectos de la subsanación respectiva, en un plazo de diez (10) días hábiles;





# Resolución Ministerial

N° 716 - 2018 - MINEDU

Lima, 21 DIC 2018

Que, con Oficio N° 189-IESCORAZONDEJESUS-2018 presentado el 31 de octubre de 2018, el administrado solicita se le conceda la ampliación del plazo por diez (10) días hábiles, para subsanar las observaciones formuladas; siendo que a través del Oficio N° 4450-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 06 de noviembre de 2018, se le otorga la prórroga del plazo solicitado por 10 (diez) días hábiles adicionales y se precisa que el mismo vencía indefectiblemente el 19 de noviembre de 2018;

Que, mediante Oficio N° 195-IESCORAZONDEJESUS-2018 presentado el 16 de noviembre de 2018, el administrado presenta documentación para la subsanación de las observaciones formuladas por la DIGEST;

Que, por Oficio N° 4735-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado el 21 de noviembre de 2018, la DIGEST solicita al administrado, efectuar algunas precisiones respecto de su levantamiento de observaciones, otorgándole un único plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la documentación;

Que, con Oficio N° 005-IESCORAZONDEJESUS-2018 presentado el 05 de diciembre de 2018, el administrado ingresa documentación con las precisiones solicitadas por la DIGEST;

Que, por Oficio N° 1004-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 07 de diciembre de 2018, la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica, el Informe N° 168-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, por el cual la DIGEST concluye que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad señaladas en la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada por la Norma Técnica denominada “Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior”; por ende considera que corresponde se otorgue el licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado “Corazón de Jesús”, que incluye un (01) programa de estudios y su sede principal y único local, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 de la presente resolución;

Que, en el Informe N° 168-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, se concluye adicionalmente que resulta necesario registrar la información académica contenida en la presente resolución en el Registro de instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro del señor Juan Puell Palacios, identificado con DNI N° 06068877, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado “Corazón de Jesús”, puesto que cumple con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;



Que, asimismo, la DIGEST señala que se debe dejar sin efecto, la Resolución Ministerial N° 0738-94-ED y Resolución Directoral N° 036-2005-ED, que autoriza y revalida, respectivamente, el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "De Marketing y Publicidad", así como la Resolución Directoral Regional N° 001138-2008-DRELM y demás actos administrativos, debido a que la oferta educativa para la cual se encontraba autorizada continuará a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "Corazón de Jesús";

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, disponiendo que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, por su parte, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;

Que, según lo dispone el artículo 56 del Reglamento, el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la Educación Superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, en los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del citado Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;





# Resolución Ministerial

N° 716 - 2018 - MINEDU

Lima, 21 DIC 2018

Que, el artículo 57 del aludido Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, los Institutos de Educación Superior Tecnológica autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como IES o Escuelas de Educación Superior Tecnológica, de acuerdo al cronograma que apruebe el Ministerio de Educación. En tanto, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece que cuando se cumpla con las condiciones básicas de calidad y todos los requisitos previstos, se obtiene la autorización de funcionamiento como IES que incluye el licenciamiento de sus programas y filiales, incluyendo locales;

Que, en atención al considerando precedente y el artículo 57 del citado Reglamento, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, publicado el 31 de octubre de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", la cual tiene entre sus anexos, el "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la Ley N° 30512" y la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad", la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2018-MINEDU, se modifica el referido Anexo IV "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512", evidenciándose de éste, que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado (IEST) "Corazón de Jesús", fue incluido en el Grupo 2, el cual contiene la relación de las instituciones que deben presentar su solicitud y documentación para el licenciamiento entre el 02 de mayo al 02 de julio de 2018; por lo que el administrado presenta su solicitud con fecha 02 de julio de 2018;

Que, en ese sentido, estando a que el artículo 25 de la referida Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, y siendo que se generó la interrupción del plazo durante los períodos concedidos al administrado para subsanar las observaciones advertidas por la Unidad de Recepción del MINEDU y la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada por la administrada;



Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 30512, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;

Que, al respecto, la referida Norma Técnica denominada “Condiciones Básicas de Calidad para el procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior”, precisa en el sub numeral 9.2 del numeral 9, que la DIGEST, en el marco de sus competencias, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad – CBC para la provisión del servicio de Educación Superior Tecnológica, y emite el informe técnico que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;

Que, de otro lado, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)”, la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación;

Que, el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la norma técnica a la que hace referencia el considerando precedente, define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, de acuerdo a lo señalado previamente, considerando la normativa aplicable, y teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 168-2018-MINEDU/MGP/DIGESUTPA-DIGEST, a través del cual la DIGEST sustenta que el Instituto ha acreditado el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad establecidas en la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada en la precitada Norma Técnica, corresponde a este Despacho expedir la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 30512;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico





# Resolución Ministerial

N° 716 - 2018 - MINEDU

Lima, 21 DIC 2018

- Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar a Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Corazón de Jesús E.I.R.L., para ofertar servicios educativos, a través del **Instituto de Educación Superior Privado "Corazón de Jesús"** en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

**Artículo 2.-** Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional al Instituto de Educación Superior Privado "Corazón de Jesús" incluyendo un (01) programa de estudios, así como su sede principal y único local, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que el Instituto de Educación Superior Privado "Corazón de Jesús", no oferte servicios educativos bajo la denominación de Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Corazón de Jesús", así como programas de estudios y en locales que no se encuentren detallados en los Anexos de la presente resolución, a partir del día siguiente de la emisión de la misma.

**Artículo 4.-** El Instituto de Educación Superior Privado "Corazón de Jesús", debe garantizar la culminación de los servicios educativos de los programas de estudios que se encontraban vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución, en tanto cuenten con estudiantes, así como la emisión de los certificados, grados y títulos de los egresados y estudiantes en curso.

**Artículo 5.-** Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones



Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

**Artículo 6.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0738-94-ED, Resolución Directoral N° 036-2005-ED y la Resolución Directoral Regional N° 001138-2008-DRELM, que autorizan el funcionamiento, revalidación y cambio de nombre, respectivamente, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Corazón de Jesús”, así como los demás actos administrativos que autorizaron los programas de estudios para dicho Instituto, debido a que dicha oferta educativa para la cual se encuentra autorizada continuará a través del licenciamiento del **Instituto de Educación Superior Privado “Corazón de Jesús”**;

**Artículo 7.-** Notificar la presente resolución al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Corazón de Jesús E.I.R.L, conforme a Ley.

**Artículo 8.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<https://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese



  
.....  
DANIEL ALFARÓ PAREDES  
Ministro de Educación





MINEDU

716 - 2018 - MINEDU

ANEXO 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
P01	Marketing	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2816	001 Sede principal

\* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.



716-2018-MINEDU

ANEXO 2 – LOCAL

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
001 Sede principal	Cercado de Lima	Lima	Lima	Jr. Juan Manuel del Mar y Bernedo N° 1293-1295

